



PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SUSCRITO POR EGIS/PSAT "SOCIEDAD MAGALI LANDEROS VEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA", NOMBRE FANTASIA "ANTAMARO LIMITADA"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

311

/368

CONCEPCIÓN,

14 MAR 2011

VISTOS:

1. La ley 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 11/06/2008, por la EGIS "SOCIEDAD MAGALI LANDEROS VEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA", nombre fantasía "ANTAMARO LIMITADA", aprobado por Resolución Exenta N° 530, con fecha 12/06/2008.
3. El Oficio Ord. N° 445 (V. y U.), de 01/09/2009, que informa resultados de Auditorías a las EGIS, Auditorías Técnicas a Proyectos y a los Planes de Habilitación Social y reitera aspectos relevantes del rol de SEREMI y SERVIU en el control de EGIS/PSAT.
4. La Circular N° 057, del Subsecretario (V. y U.), de 04/10/2010, que remite nuevo modelo de Convenio Marco Único Regional entre SEREMI y EGIS/PSAT para programas habitacionales que indica.
5. El Oficio Ord. N° 0857, de 16/11/ 2010, sobre orientaciones para la aplicación práctica del nuevo formato de convenio Marco SEREMI-EGIS, N° 9.
6. El Ord. N° 918, del Subsecretario (V. y U.), de 14/12/2010, que informa postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco SEREMI-EGIS.
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V.y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. N° 43 (V. y U.), de 23/04/2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Ord. N° 2.494, de 23/10/2009, mediante el cual esta Secretaría Regional Ministerial solicitó a SERVIU Región del Bío Bío remitir listado de EGIS/PSAT que han ingresado o gestionado proyectos u operaciones de subsidios en los últimos nueve meses, con el objeto de determinar aquellas entidades que no estaban haciendo uso del Convenio Marco que hubiesen suscrito, respecto de las cuales la SEREMI debía adoptar la medida señalada en la letra b), del punto 1, de la Instrucción dada por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante Oficio Ord. N° 445, de 01/09/2009.
2. Lo informado por SERVIU Región del Bío Bío, mediante Oficio Ord. N° 16.740, de 17/12/2009, en respuesta al oficio referido en el numerando anterior, del cual se colige la inactividad de la EGIS/PSAT "SOCIEDAD MAGALI LANDEROS VEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA", nombre fantasía "ANTAMARO LIMITADA".
3. Que, en los actos administrativos individualizados en los Vistos número 3, 5 y 6 de la presente resolución, **se instruye sobre la misma idea de poner término a los Convenios Marco suscritos con las EGIS/PSAT que no han operado haciendo uso de la facultad contemplada en la cláusula Décima o Novena, del Convenio Marco Único Regional, o D.S. 40, respectivamente, fundado en razones de necesidad o conveniencia, según corresponda.**
4. Que, en cumplimiento de la instrucción, referida en el Visto 3., esta SEREMI procedió a comunicar a la EGIS, mediante oficio Ord. N° 411, de 17/02/2010, la decisión adoptada de poner término al referido Convenio Marco, **por razones de necesidad o conveniencia.**
5. Que, desde la fecha de la comunicación la EGIS no ha variado su conducta, y de su ficha técnica se colige que la EGIS, desde la suscripción del Convenio, no ha presentado ningún tipo de proyecto.

6. Que, además, revisados los Registros Técnicos EGIS, se constata que la entidad se mantiene vencida por no actualización de los informes exigidos en la cláusula Quinta, letras k) del Convenio Marco Único Regional, y por no informar a la SEREMI sobre su situación financiera mediante estados financieros semestrales, cláusula Quinta, letra j), incumplimientos que fueron comunicados a la EGIS mediante correo electrónico de fecha 08/02/2011, concediéndosele un plazo de 5 días hábiles para actualizar sus antecedentes, bajo apercibimiento de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, sin que hasta la fecha haya realizado ninguna gestión tendiente a actualizar los informes requeridos.

7. Que, la presentación de los informes referidos en la cláusula Quinta letras k), del referido Convenio Marco, constituye requisito habilitante para operar como EGIS/PSAT, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Segunda, Número 4), cuyo incumplimiento, de conformidad a la cláusula Undécima autoriza a la SEREMI para poner término al Convenio Marco suscrito.

8. Que, a mayor abundamiento, se comprobó, por esta SEREMI, que el domicilio informado por la EGIS no corresponde a su actual domicilio, no habiendo cumplido la obligación establecida en la cláusula segunda N° 1, del mismo Convenio Marco, de informar el cambio o cierre de las oficinas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que ocurra el evento, incumplimiento sancionado con el término del Convenio, en mérito de lo dispuesto en la cláusula Undécima letra e).

9. Que, lo relacionado precedentemente deja de manifiesto la ausencia de interés, por parte de la EGIS/PSAT, de operar en esta región, y genera un desgaste innecesario de recursos materiales e inmateriales de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en mérito de lo relacionado, precedentemente, queda plenamente justificado el uso de la facultad conferida por la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional de ponerle término unilateralmente **fundada en razones de necesidad o conveniencia**, entendiéndose por éstas el hecho de que la EGIS/PSAT no ha operado desde la suscripción del Convenio Marco, no comunicó a la SEREMI el cambio o cierre de las oficinas de la EGIS, y, la circunstancia de mantenerse, durante un largo período en estado vencido, procediendo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNASE**, por razones de necesidad o conveniencia, el Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 11/06/2008, y aprobado por Resolución Exenta N° 530, de fecha 12/06/2008, por la EGIS/PSAT "SOCIEDAD MAGALI LANDEROS VEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA", nombre fantasía "ANTAMARO LIMITADA", domiciliada en Guillermo Franke N° 176, Chillán.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por carta certificada, a la EGIS, por intermedio de su Representante Legal doña Magali Landeros Vega, en el domicilio de su representada, y por correo electrónico, en la dirección informada a esta SEREMI antamaro@vtr.net, la que tendrá el plazo de cinco días para interponer los recursos legales de reposición y en subsidio el recurso jerárquico, de conformidad al art. 59 de la Ley 18.880, de 2003.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




JFST/MTEG/MAGB

Distribución:

Destinatario: "SOCIEDAD MAGALI LANDEROS VEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA", Guillermo Franke N° 176 Chillán.

- Director SERVIU Región del Bío Bío
- Dpto. Jurídico MINVU
- Delegaciones Provinciales Ñuble, Bío Bío, Arauco.
- Depto. Finanzas, Técnico, OO.HH y Jurídico de SERVIU Región Bío Bío
- Secretarías Regionales Ministeriales, todas las Regiones
- MINVU
- Departamento de Planes y Programas (EGIS)
- Auditoría Interna SEREMI
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes

**QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO